

Detailed description of the archive:

a setiembre 2025.

En razón de lo expuesto y en virtud de lo establecido en el numeral 6) del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el numeral 6) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autoromita y Descentralización conforme lo indicado en el Oficio Nro. ANT-ANT-2022-13574 de fecha 11 de mayo de 2022, mediante el cual la Agencia Nacional de Tránsito, a través del Director de Transito, el Mgs. Jorge Eduardo Andrade Solis, remitió el Título de los Gobiernos Autónomos Municipales, el Mgs. Jorge Eduardo Andrade Solis, remitió el Título de los Gobiernos Autónomos Municipales, y mancomunidades que han asumido la competencia de descentralizadas (GAD) metropolitanas y municipales, y mancomunidades que han asumido la competencia de descentralización con la discriminación de los que se encuentran mancomunados que se manejan como administrativa, me permitió poner a vuelo conocimiento la información relevante a la importancia de los municipios que han asumido la competencia de descentralización de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial.

PERCERA. Para los vehículos importados con excepción de la que se autoriza en el Art. 125, el CPdGT y Art. 80 de la Ley Orgánica de Discapacidades, el Directorio de Plamisificación y Control de Gestión Institucional del SENAE, deberá remitir trimestralmente a los Gobiernos Autónomos Descentralizadas y a la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre y Seguridad Vial (ANT), un informe actualizado de los vehículos importados por personas con discapacidad, con el objetivo de renovar las bases de datos de dichas entidades y verificar que los vehículos importados

Por lo tanto, se reafirman las actuaciones realizadas con base en la Circular Nro. SENAE-SENAE-2021-0001-C de fecha 17 de febrero de 2021; y, en virtud de las autorizaciones y competencias determinadas en el Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), la Dirección General expide la siguiente: (....).

Con base en estos antecedentes, se observa la necesidad institucional de reformar la Constitución Nacional para establecer la Plenaificación y Control de Gestión Institucional para informar a las instancias competentes sobre los veredictos con probabilidad de incumplimiento. (....)

En su virtud, mediante memoria Nro. SENAE-SENAE-2021-0121-M de 07 de octubre de 2021 se dispuso a la Dirección de Plataformas y Control de Gestión Institucional el cumplimiento de las recomendaciones Nro. 4 y 5 derivadas del informe aprobado Nro. DNA3-001-2021.

En conoerdiangi con lo citado en el Oficio Circular Nro. SENAE-SENAE-2022-0004-C de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por la Directora General, Sra. Carolina Solade Ríos Michaud, indica en su parte pertinente lo siguiente: "Con la finalidad de cumplir las recomendaciones establecidas en los informes emitidos por la Autoridad Intermedia (DNAI) y la Contraloría General del Estado (CGE), respectivo al envío de información a las instituciones públicas relacionadas con el procedimiento de exoneración de tributos adscritos a la actividad exterior para vehículos importados al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Código Orgánico Comercial o el acuerdo entre las autoridades competentes, se establece lo siguiente:

De mi consideración:

en su Despacho

Asunto: Caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y Gerentes Generales de las Mancomunidades

Oficio Nro. SENAE-DPC-2025-1124-OP
Guayaquil, 06 de octubre de 2025

REPUBLICA
DEL ECUADOR



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SENA-E-DPC-2025-1124-OF

Guayaquil, 06 de octubre de 2025

Se registran un **total de 456 vehículos** ingresados al país bajo la modalidad de bienes para uso de personas con discapacidad, información registrada en el sistema desde el 01 de julio al 30 de septiembre del año 2025.

Así mismo, se remite la base de datos que contiene el detalle de las declaraciones aduaneras de importación de vehículos efectuadas por personas con discapacidad, con el fin de que se proceda a realizar la actualización y verificación respectiva del registro manual en su sistema informático de matriculación vehicular, con la observación de la siguiente leyenda: "**PROHIBICIÓN DE NEGOCiar SIN RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO – SENAe**", con el objeto de continuar con las acciones de control aduanero de las importaciones identificadas con la partida arancelaria **9805.00.00.00 – Bienes para uso de discapacitados**.

La información antes referida se remite en archivo adjunto y a través del siguiente link de la herramienta NuBe SENAe para su descarga, mismo que se encontrará disponible por un período de 15 días a partir de la suscripción del presente oficio:

<https://nubesenae.aduana.gob.ec/s/ebPiJGF57H3xPD1>

Finalmente, con el propósito de mejorar la eficiencia interinstitucional relacionada a las notificaciones de la información de importaciones de vehículos referidas en este Oficio, se solicita se confirme el correo institucional mediante el cual recibirá las notificaciones electrónicas correspondientes, al siguiente buzón: planificacioninstitucional@aduana.gob.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Jose Eduardo Centeno Arizaga
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION INSTITUCIONAL

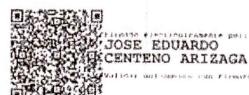
Anexos:

- detalle_de_vehiculos_importados_jul_a_sep_2025_980500000.xls

Copia:

Señorita Licenciada
Glenda Pilar Cabrera Guadamud
Secretaría de la Dirección General, Nacional y Distrital

miop





Oficio Nro. SENAE-DPC-2025-1120-OF

Guayaquil, 06 de octubre de 2025

Asunto: Solicitud de registro de Vehículos ingresados al país bajo el Régimen de Importación a Consumo bajo la modalidad de bienes para uso de personas con discapacidad, menaje de casa y franquicias diplomáticas, periodo del 01 al 30 de septiembre de 2025.
Alcaldes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y Gerentes Generales de las Mancomunidades

En su Despacho

De mi consideración:

En concordancia con lo citado en el Oficio Circular Nro. SENAE-SENAE-2022-0004-C de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por la Directora General, Sra. Carola Soledad Ríos Michaud, indica en su parte pertinente lo siguiente: *"Con la finalidad de cumplir las recomendaciones establecidas en los informes emitidos por la Dirección Nacional de Auditoría Interna (DNAI) y la Contraloría General del Estado (CGE), respecto al envío de información a las instituciones públicas relacionadas con el procedimiento de exoneración de tributos al comercio exterior para vehículos importados al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI); la Dirección General realiza las siguientes consideraciones: (...)"*

En tal virtud, mediante memorando Nro. SENAE-SENAE-2021-0121-M de 07 de octubre de 2021 se dispuso a la Directora de Planificación y Control de Gestión Institucional el cumplimiento de las recomendaciones No. 4 y 5 derivadas del informe aprobado Nro. DNA3-0010-2021.

Con base en estos antecedentes, se observa la necesidad institucional de reformar la Circular Nro. SENAE-SENAE-2021-0001-C de fecha 17 de febrero de 2021 con la finalidad de emitir un procedimiento actualizado que deberá seguir la Dirección de Planificación y Control de Gestión Institucional para informar a las instituciones públicas competentes sobre los vehículos con prohibición de enajenación. (...)

Por lo tanto, se ratifican las actuaciones realizadas con base en la Circular Nro. SENAE-SENAE-2021-0001-C de fecha 17 de febrero de 2021; y, en virtud de las atribuciones y competencias determinadas en el Art. 216 letra l) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), la Dirección General expide la siguiente:

PRIMERA. *Con el objetivo de que se registre oportunamente la prohibición de enajenar o transferir el dominio de los vehículos y para cumplir con las recomendaciones emitidas por las autoridades de control, se dispone al Director/a de Planificación y Control de Gestión Institucional del SENAE que informe mensualmente sobre la prohibición de enajenación de los vehículos descritos en la Circular Nro. SENAE-SENAE-2021-0001-C de 17 de febrero de 2021.*

Para el efecto, deberá remitir un listado de los vehículos que cuentan con una prohibición de enajenación dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, mismo que estará dirigido a las siguientes instituciones públicas:



Oficio Nro. SENAE-DPC-2025-1120-OF

Guayaquil, 06 de octubre de 2025

Vehículos importados con exención tributaria (Base legal):	Instituciones públicas a informar:
Menajes de casa y equipos de trabajo (Art. 125, letra b) COPCI y Art. 36 LOMH)	Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD); Servicio de Rentas Internas (SRI).
Las previstas en la Ley de Inmunidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas, que incluye las representaciones y misiones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otros organismos gubernamentales extranjeros acreditados ante el gobierno nacional. (Art. 125, letra h) COPCI / Art. 82 LSIPYFDCOI)	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), y, Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD)
Los vehículos dentro de los límites previstos en la Ley sobre Discapacidades. (Art. 125, letra i) COPCI / Art. 80 LOD)	Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD); y, Servicio de Rentas Internas (SRI).

En razón de lo expuesto y en virtud de lo establecido en el numeral 6) del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el literal f) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y conforme lo indicado en el Oficio Nro. ANT-ANT-2022-13574 de fecha 11 de mayo de 2022, mediante el cual la Agencia Nacional de Tránsito, a través del Director de Transferencia de Competencias, el Mgs. Jorge Eduardo Andrade Solis, remitió el listado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) metropolitanos y municipales, y mancomunidades que han asumido la competencia de matriculación con la discriminación de los que se encuentran mancomunados que se manejan como unidad administrativa, me permite poner a su conocimiento la información relacionada a la importación de los vehículos correspondiente al período de septiembre 2025, bajo los siguientes conceptos:

1. Bienes para uso de personas con discapacidad,
2. Menaje de casa,
3. Franquicias diplomáticas.

Detalle de los siguientes archivos:

1. Se registran un **total de 114 vehículos** ingresados al país bajo la modalidad de bienes para uso de personas con discapacidad, información registrada en el sistema desde el 01 al 30 de septiembre de 2025.
2. Se registran un **total de 37 vehículos** ingresados al país bajo la modalidad de menaje de casa, información registrada en el sistema desde el 01 al 30 de septiembre de 2025.
3. Se registran un **total de 28 vehículos** ingresados al país bajo la modalidad de vehículos de franquicias diplomáticas, información registrada en el sistema desde el 01 al 30 de septiembre de 2025.

Así mismo, se remite la base de datos que contiene el detalle de las declaraciones aduaneras de importación de vehículos efectuadas por personas con discapacidad, migrantes ecuatorianos y agentes diplomáticos, con el fin



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SENAE-DPC-2025-1120-OF

Guayaquil, 06 de octubre de 2025

que se proceda a realizar la actualización respectiva del registro manual en su sistema informático de matriculación vehicular con la observación de la siguiente leyenda: "PROHIBICIÓN DE NEGOCiar SIN RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO – SENAE", con el objeto de continuar con las acciones de control aduanero de las importaciones identificadas con las partidas arancelarias:

- 9805.00.00.00 – Bienes para uso de discapacitados.
- 9802.10.00.00 – Menaje de Casa y Equipo de Trabajo exento.
- 9804.00.00.00 – Franquicias diplomáticas.

La información antes referida se remite en archivo adjunto y a través del siguiente link de la herramienta Nube SENAE para su descarga, mismo que se encontrará disponible por un periodo de 15 días a partir de la suscripción del presente oficio:

<https://nubesenae.aduana.gob.ec/s/wDBV5vSj0QGJCSL>

Finalmente, mediante comunicado emitido por el Consejo Nacional Electoral, se han proporcionado los correos electrónicos registrados en sus bases de datos. No obstante, al tratarse de direcciones asociadas al proceso de inscripción de candidaturas, es posible que no estén actualizadas. Por lo expuesto y con el objetivo de optimizar la eficiencia interinstitucional y garantizar la correcta recepción de las notificaciones electrónicas relacionadas con la información de importaciones de vehículos mencionada en este oficio, se INSISTE indicar el correo electrónico institucional que se utilizará para recibir dichas notificaciones. Esta información debe ser enviada al siguiente buzón: planificacioninstitucional@aduana.gob.ec.

Lo que se comunica para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Jose Eduardo Centeno Arizaga
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION INSTITUCIONAL

Anexos:

- detalle_de_vehiculos_importados_partida_9802100000_septiembre_2025.xls
- detalle_de_vehiculos_importados_partida_9804000000_septiembre_2025.xls
- detalle_de_vehiculos_importados_partida_9805000000_septiembre_2025.xls

Copia:

Señorita Licenciada
Glenda Pilar Cabrera Guadamud
Secretaría de la Dirección General, Nacional y Distrital

miope

